



ACUERDO No. CSJRIA23-92
16 de junio de 2023

“Por medio del cual se adiciona el Acuerdo No. CSJRIA23-88 del 13 de junio de 2023, que autorizó se cierra el reparto a los Juzgados Primero y Segundo del Circuito Especializados de Pereira y de toman otras determinaciones”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 en el artículo 85, el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y PCSJA21-11853 del 20 de septiembre de 2021 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, según lo discutido en reunión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del 15 de junio de 2023, con ponencia de la Magistrada **Beatriz Eugenia Ángel Vélez** y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo No. CSJRIA23-88 del 13 de junio de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura autorizó el cierre del reparto a los Juzgados Primero y Segundo del Circuito Especializados de Pereira, hasta que el Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado de Pereira alcance el setenta y cinco por ciento (75%) del inventario de procesos promedio de los primeros dos Juzgados citados, a partir del 13 de junio de 2023.

Que, se ha planteado por esta Corporación Seccional, como estrategia para la garantía del equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y el creado, la determinación del promedio del inventario total de procesos que se tiene por parte de los despachos judiciales existentes, con corte a marzo (31) de 2023, conforme al reporte suministrado el SIERJU, obteniéndose la siguiente información:

Nro	Despacho Judicial	Inventario Procesos Ordinarios a 31/03/2023
1	Juzgado 1º Penal del Circuito Especializado	115
2	Juzgado 2º Penal del Circuito Especializado	94
3	Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado Itinerante	33
	Total inventario a 31/03/2023	242
	Promedio del inventario entre los despachos 1º y 2	104
	Porcentaje del 75% respecto al promedio anterior	78

- *Datos SIERJU hojas: Primera y única instancia, Primera instancia conocimiento, Segunda instancia ejecución*

Que, en la búsqueda del mejoramiento continuo de los procesos que conforman el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y Medio Ambiente en la Seccional Risaralda, en particular el Proceso de Reordenamiento Judicial, es necesario protocolizar mediante acto administrativo del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, la adopción del procedimiento de cierre y equilibrio de los grupos de reparto para los Penales del Circuito Especializado de Pereira.

Que, en consideración a lo analizado por el Consejo Seccional de la Judicatura, se hizo necesario la adopción de medidas de cierre del reparto de los asuntos ordinarios para los Juzgados 1º y 2º Penales del Circuito Especializados de Pereira, a partir del 13 de junio de 2023, hasta la fecha en la que se alcance por el Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, el inventario promedio establecido anteriormente, teniendo en cuenta para ello las siguientes precisiones:

- El cierre de reparto de los asuntos ordinarios para los Juzgados 1º y 2º Penal del Circuito Especializado de Pereira, se realizará en todos los grupos establecidos.
- De manera excepcional, cuando se presente impedimento por parte de los Juzgados 1º y 2º Penal del Circuito Especializado de Pereira, por alguna causal, se autoriza la apertura del grupo para dichos despachos, debiéndose una vez efectuada la compensación a quien corresponde, realizar el cierre del mismo. De tal actuación, se informará a esta Corporación Seccional, entendiéndose que, el impedimento de los Juzgados 1º y 2º, se resuelve entre los mismos, dado que el Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, solo recibe los de sus homólogos de Armenia, Ibagué y Manizales.

Que teniendo en cuenta la propuesta de equilibrio de cargas, existe una probabilidad de que el promedio de inventario establecido para el Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, se disminuya por las salidas efectivas que realicen los Juzgados 1º y 2º Penales del Circuito Especializado de Pereira, razón por la cual, de manera mensual, en los primeros cinco (05) días de cada mes, los despachos judiciales informarán las salidas correspondientes y el inventario final al Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira, quien presentará el informe respecto a los asuntos asignados y repartidos durante el mes, insumos que permitirán cuantificar nuevamente el promedio a alcanzar por el Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado de Pereira.

Que, de acuerdo con lo debatido en reunión ordinaria del 15 de junio de 2023 esta Corporación, en aras de evitar la afectación del servicio de justicia y optimizar la gestión judicial, y por necesidades del servicio, dispone la modificación del Acuerdo 88 de 13 de junio de 2023, conforme a lo determinado en los incisos anteriores:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo 1º del Acuerdo 88 de 13 de junio de 2023, el siguiente párrafo:

“(...) Parágrafo: De manera excepcional, cuando se presente impedimento por parte de los Juzgados 1º y 2º Penales del Circuito Especializado de Pereira, por alguna causal, se autoriza la apertura del grupo para dichos despachos, debiéndose una vez efectuada la compensación a quien corresponde, realizar el cierre del mismo. De tal actuación, se informará a esta Corporación Seccional, entendiéndose que, el impedimento de los Juzgados 1º y 2º, se resuelve entre los mismos, dado que el Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, solo recibe los de sus homólogos de Armenia, Ibagué y Manizales. (...)”

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el Artículo 2º del Acuerdo 88 de 13 de junio de 2023, el cual quedará así:

*“(...) **ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer el procedimiento para determinar el equilibrio de las cargas laborales, el promedio de inventario establecido de manera inicial para el Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, en 78 procesos, calculado respecto al inventario registrado en SIERJU al 31 de marzo de 2023; cuando se llegue a dicho equilibrio, esto es, cuando alcance el setenta y cinco por ciento (75%), se procederá a la apertura del reparto para los Juzgados 1º y 2º Penales del Circuito Especializados de Pereira.*

***PARÁGRAFO:** Dado que se disminuye el inventario con las salidas efectivas por parte de los Juzgados 1º y 2º Penales del Circuito Especializado de Pereira y 3º Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, de manera mensual, en los primeros cinco (05) días de cada mes, los despachos judiciales indicados informarán las salidas correspondientes y el inventario final al Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira, quien presentará al Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, el informe respecto a los asuntos asignados y repartidos durante el mes, insumos que permitirán cuantificar nuevamente el promedio a alcanzar por el Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira. (...)”*

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a los **Jueces Penales del Circuito Especializado e Itinerante de Pereira**, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTICULO CUARTO: Comunicar de las medidas previstas en este Acuerdo, al Consejo Superior de la Judicatura – UDAE, Presidencia del Tribunal Superior del Distrito de Pereira, Presidencia de la

Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Pereira, y Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira.

ARTICULO QUINTO Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, Risaralda, el 16 de junio de 2023.



BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ.
Vicepresidenta.



CATALINA ÁLVAREZ LONDOÑO.
Magistrada (E).

MP: BEAV
Elaboró: BEAV/Nltu
Revisó: CAL